

NOTIFICACIÓN

Por la presente se notifica que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día **14-08-2020** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“12. 0.- . APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y FIRMA DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN DE SUS PROGENITORES A.P.R.O.M.E.

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“VISTO el informe del Director del Area Social de Bienestar Social, en el que se dice:

*“**Primero.-** Desde el año 2007, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, viene firmando un Convenio de colaboración y concesión de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN DE SUS PROGENITORES (APROME), para el desarrollo del Punto de Encuentro en el municipio de Fuenlabrada, que se dirige a menores y familias en situación de riesgo o de exclusión social por conflictos relacionales graves, para favorecer la resolución pacífica y normalizada de diferencias, evitando el deterioro y degeneración en exclusión permanente.*


La Ley 6/1995 de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid, en su artículo 81, referido a las Corporaciones Locales, se establece que éstas potenciarán cuantas acciones redunden en el fomento de los derechos y el bienestar de la infancia y adolescencia .

***Segundo.-**La Ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su Art. 3.1 como uno de los principios por los que se regirán los Servicios Sociales el de “conurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las Administraciones Públicas”.*

Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan, pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración.

***Tercero.-** La Asociación para la Protección del Menor en los Procesos de Separación de sus Progenitores (APROME) es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter social y ámbito nacional, fundada en 1994. Su sector de intervención es infancia y familia, especialmente la familia en crisis, con padres separados o en proceso de separación; siendo su principal objetivo conseguir que la Patria Potestad se ejerza siempre en beneficio de los hijos.*

APROME aporta equipos multidisciplinares y espacios neutrales que permitan guiar las crisis familiares en base al interés del menor; destaca por su labor pionera en España con

CSV (Código de Verificación Segura)	IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Fecha	19/08/2020 09:18:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Página	1/20	

su innovador proyecto "Punto de Encuentro Familiar", que posteriormente fue introducido en el resto del país.

Es miembro fundador de la Federación Nacional de Puntos de Encuentro para el Derecho de Visitas (FEDEPE), donde están representadas asociaciones de prácticamente todas las Comunidades Autónomas.

Dicha Asociación gestiona desde el año 2001 el Punto de Encuentro Familiar del municipio de Fuenlabrada. Este Punto de Encuentro se ha financiado con recursos municipales, de la propia Asociación y de otras Administraciones.

La asociación APROME cumple con los requisitos adecuados, así como con los proyectos y actividades necesarias para poder ofrecer a las personas en esta situación los recursos y apoyos necesarios que les posibiliten una mayor calidad de vida.

Los objetivos generales del Punto de Encuentro gestionado por APROME son:

- ✓ Reducir el impacto que la situación familiar puede generar en los hijos tras el divorcio o separación conflictiva, dotándoles de recursos para afrontar los cambios y adaptarse a la nueva situación.
- ✓ Mejorar las relaciones paterno-materno filiales y habilidades de crianza parentales.
- ✓ Preparar a los progenitores para que, progresivamente, adquieran habilidades que permitan mantener dicha relación sin depender del Punto de Encuentro Familiar.


Para conseguir estos objetivos la Asociación realiza una serie de actividades, divididas en 5 grupos:

1. Orientación psicosocial del menor y las familias
2. Mediación entre las partes
3. Visitas en el Centro tuteladas
4. Visitas en el centro supervisadas
5. Intercambios

Es necesario que los encuentros se produzcan en un lugar neutral y adecuado para llevar a cabo las visitas, en el que se pueda contar con el apoyo necesario para remover los obstáculos que impiden llevarlas a cabo de forma normalizada y donde se garantice que el cumplimiento del régimen de visitas no suponga amenaza para la seguridad del niño o de la madre/padre vulnerable.

La atención a estas familias se ha venido realizando en un local propiedad del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Tanto el mantenimiento de este espacio como el coste de personal es asumido por APROME.

Cuarto.- Desde el año 2008 la Comunidad de Madrid (IMMF), ha restringido las subvenciones para este tipo de Servicios, pero es necesario seguir apoyando a las familias fuenlabreñas que necesitan el recurso, cuya demanda aumenta cada año.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Fecha	19/08/2020 09:18:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Página	2/20	

La entidad presenta un programa de actuación denominado "Servicio Punto de encuentro familiar de Fuenlabrada" que se desarrollará a lo largo del ejercicio 2020.

Quinto.- El proyecto presentado por la Asociación para la protección del menor en los procesos de separación de sus progenitores (APROME), ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración (se adjunta informe en el que se detallan gastos subvencionables e importes).

Sexto.- A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar el programa "Punto de Encuentro Familiar en Fuenlabrada", siendo canalizado por medio de un Convenio de Colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento destinando el crédito adecuado para ejecutarlo.

Se propone por lo tanto la concesión de una subvención nominativa por importe 55.700,00€ pertenecientes a la Delegación de Servicios Sociales de la aplicación presupuestaria 5011/231/48028, subv. Aprome, en virtud del art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y del art. 33.3c de las vigentes Bases de ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo de 2019.

Además este recurso es financiado parcialmente por la Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, para atender especialmente a los vecinos de Fuenlabrada, por lo que la subvención propuesta viene a complementar los ingresos que necesita la entidad para llevar a cabo la atención a las familias.

Séptimo.- Las actividades del proyecto se realizarán en el Centro Municipal de Convivencia Familiar sito de C/ Extremadura nº 8 bajo. Dicho inmueble es de titularidad municipal de naturaleza patrimonial con carácter general, con nº de inventario 1.1.000226 y referencia catastral 2393301VK3529S0002PJ. El Centro está dotado de las instalaciones, mobiliario y enseres necesarios para la atención a los usuarios así como a sus familiares. Se autoriza el uso y disfrute del mismo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada que se hará cargo del mantenimiento del continente.

La entidad viene desarrollando la actividad de interés municipal desde el año 2014, el uso de las instalaciones mencionadas favorece el desarrollo de las mismas de manera efectiva y de forma coherente con los Objetivos de la Delegación de Bienestar Social, por lo que la cesión se hace forma directa y no en concurrencia competitiva.

Octavo.- Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, ya que el Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de Bienestar Social, en su interés por favorecer el tejido asociativo de la ciudad, mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada y proporcionar atención adecuada a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo, siendo desarrollado por parte de La Asociación para la protección del menor en los procesos de separación de sus progenitores (APROME) un proyecto de punto de encuentro familiar.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Fecha	19/08/2020 09:18:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Página	3/20



Noveno.- La distribución de los gastos subvencionables será la siguiente:

PROYECTO	CONCEPTO	IMPORTE CONCEDIDO
Punto de Encuentro Familiar	Personal	55.200,00€
	Mantenimiento	500,00€
		55.700,00 €

Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.

Décimo.- Según lo especificado en el art. 34 y sgtes. de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020:

- **El abono** de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:

a) Anticipo, sin previa justificación, del 80 por 100 del importe de la anualidad del año 2020.

b) Una vez justificado este primer anticipo, se procederá a la tramitación del siguiente anticipo correspondiente al 20 por 100 de la cantidad concedida para este mismo año, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2021.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.


Respecto al establecimiento de garantías, según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

- **Justificación de la subvención.** Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa para cada uno de los dos abonos recibidos, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas.

A) Para la primera Cuenta Justificativa el plazo máximo de presentación será de seis meses a partir de la fecha del pago efectivo del primer 80 %. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese producido la justificación, se iniciará un expediente de reintegro de pago, en su caso, y la subvención restante quedará sin efecto.

B) Para la segunda Cuenta Justificativa: el plazo terminará el 15 de febrero de 2021.

C) La entidad podrá, si las fechas de ejecución del proyecto lo permiten, presentar una única cuenta justificativa del 100% de la subvención concedida en el plazo de seis meses desde el primer pago efectivo; y siempre hasta del 15 de febrero de 2021.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Fecha	19/08/2020 09:18:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Página	4/20	

Las cuentas justificativas se presentarán conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- La Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los artículos 3,5, y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos

Primero: Aprobar la concesión de subvención nominativa a favor de A.P.R.O.M.E Asociación Para la Protección del Menor en los Procesos de Separación de sus Progenitores con CIF: G47352703 para el desarrollo de actividades en el 2020 por importe de 55.700,00€, con cargo a la partida presupuestaria 5011/231/48028 Subvención APROME.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del Convenio con la Asociación Para la Protección del Menor en los Procesos de Separación de sus Progenitores.

Tercero: Autorizar el uso y disfrute del espacio municipal en el Centro de Convivencia familiar sito en C/Extremadura nº 8, inmueble es de titularidad municipal de naturaleza patrimonial con carácter general, con nº de inventario 1.1.000226 y referencia catastral 2393301VK3529S0002PJ. El Ayuntamiento de Fuenlabrada que se hará cargo del mantenimiento del continente.


Cuarto: En relación a la información a publicar en el Portal de Transparencia y siguiendo lo establecido en el art. 8 párrafo 1, letras b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, se deberá publicar la siguiente información:

TITULO: Convenio de colaboración entre la Concejalía de Bienestar Social del ayuntamiento de Fuenlabrada y la Asociación para la Protección del Menos en Procesos de Separación de sus Progenitores.

OBJETO: Cofinanciación del proyecto “PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR EN FUENLABRDA”, que favorece el derecho de los menores a relacionarse con sus progenitores en procesos de separación con diferencia de acuerdos y facilitar el régimen de visitas con sus familias.

PLAZO: Ejercicio 2020

CSV (Código de Verificación Segura)	IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Fecha	19/08/2020 09:18:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Página	5/20



OBLIGACIONES ECONOMICAS: EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto (por un importe total de 154.843,93€ según el presupuesto del mismo), en la cantidad de 55.700,00 EUROS

Que la cantidad aportada por el Ayuntamiento, se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de Personal, mantenimiento, Actividades y Difusión para realizar las actividades objeto del proyecto.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA
PROTECCION DEL MENOR EN LOS PROCESOS DE SEPARACION DE SUS
PROGENITORES (APROME)**

En Fuenlabrada, a

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada nombrado en el Pleno del día 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 de Fuenlabrada (28943).

DE OTRA PARTE, Dña. Susana Rodríguez López, con DNI nº 11965456M, Presidenta de la entidad sin fines de lucro Asociación para la Protección del Menor en los procesos de Separación de sus Progenitores (APROME) en virtud del nombramiento efectuado por la Asamblea General extraordinaria, celebrada el día 5 de octubre de 2017.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio,

MANIFIESTAN:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene atribuidas en base al artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que establece como competencia propia la "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", y en desarrollo de tales competencias la Delegación de Bienestar Social viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con colectivos en situación o riesgo de exclusión social, a través de las asociaciones representativas en el municipio, apoyando de manera técnica y económica.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada fomenta la participación ciudadana a través de la promoción de los movimientos asociativos como expresión de solidaridad e implicación personal en la resolución de los conflictos y necesidades. En concreto, la Concejalía de Bienestar Social, en ejecución de sus competencias y producto de su interés

CSV (Código de Verificación Segura)	IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Fecha	19/08/2020 09:18:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Página	6/20



por mejorar la calidad de vida de todos los vecinos y, en especial, de los colectivos más desfavorecidos y que requieren un especial apoyo, desarrolla programas de intervención social cuya finalidad última es su plena y armónica inserción social.

TERCERO.- Que la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 3.i como uno de los principios por los que se regirán los Servicios Sociales el de: “Concurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las administraciones públicas”.


Asimismo se refiere en el título V a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los servicios sociales, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población, aunque la responsabilidad última sea de la Administración Pública.

Esta Ley aborda con claridad lo que ya viene siendo una práctica en el ámbito de los Servicios Sociales, a saber, la concurrencia de distintos agentes en la provisión de servicios en la realización de programas o en la gestión de centros. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de servicios sociales a las propias entidades privadas, pudiendo las mismas recibir subvenciones por parte de las administraciones públicas y establecer con ellas convenios de colaboración.

CUARTO.- Que la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su Artículo 31, al referirse a las Medidas de Fomento, establece en su apartado 5 que: “Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social”.

QUINTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a), establece que podrán concederse de manera directa las subvenciones “previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”, y en el artículo 28.1 afirma que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales”.

SEXTO.- Que la Asociación para la Protección del menor en los Procesos de Separación de sus Progenitores (APROME) es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter social y ámbito nacional, fundada en 1994. Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el Protocolo 138-151 y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con fecha 24/06/2016 y número 866.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Fecha	19/08/2020 09:18:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Página	7/20	

Es miembro fundador de la Federación Nacional de Puntos de Encuentro para el Derecho de Visitas (FEDEPE), donde están representadas asociaciones de prácticamente todas las Comunidades Autónomas.

SÉPTIMO.- Los fines de la Asociación son:

- La protección del menor en los procesos de separación de sus progenitores.
- Actividades preventivas mediante la intervención social y familiar.
- Favorecer el derecho fundamental del menor a mantener la relación con ambos progenitores después de la separación; siempre que con ello se contribuya a establecer los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional.
- Preparar a los padres para que consigan la autonomía necesaria en el ejercicio de la coparentalidad.
- Prevenir la violencia y proteger al menor en los casos en los que se den estas situaciones.

La asociación desarrolla diversos programas orientados al desarrollo de los Puntos de Encuentro entre las que se encuentran la orientación psicosocial del menor y las familias, la consecución de acuerdos entre las partes, la supervisión y acompañamiento en las visitas tuteladas, la organización y seguimiento de las visitas sin supervisión en los Centros de Punto de Encuentro, así como el acompañamiento en salidas e intercambios de menores.

En este sentido la Asociación viene colaborando desde hace varios años con la Concejalía de Bienestar Social mediante la presentación de proyectos de intervención que han sido adecuadamente subvencionados, habiendo acreditado su experiencia y disposición.


OCTAVO.- Ambas partes manifiestan expresamente su voluntad de aunar esfuerzos para la consecución de las condiciones que permitan el logro de los objetivos que ambas instituciones comparten y su propósito de colaboración mutua para la mejor atención de colectivos en exclusión.

Para este fin suscriben el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto acuerdan las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada (en adelante, el Ayuntamiento) y la Asociación para la protección del menor en los procesos de separación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Fecha	19/08/2020 09:18:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Página	8/20	

de sus progenitores (APROME) (en lo sucesivo, la Asociación) para el desarrollo del proyecto y la ejecución de las medidas en las que ambas instituciones tienen mutuo interés.

SEGUNDA.- Actividades a desarrollar por la Asociación son las siguientes:

Las actividades a desarrollar por la Asociación consisten en los reseñados en el Proyecto que figura como Anexo I del presente Convenio.


TERCERA.- Centros en los que han de prestarse los servicios.

1. El Ayuntamiento de Fuenlabrada autoriza a la Asociación, para la utilización del uso y disfrute del bien de titularidad municipal, con naturaleza patrimonial de carácter general, con número de inventario 1.1.000226 y referencia catastral 2393301VK3529S0002PJ, sito en el Centro de Convivencia Familiar C/ Extremadura nº 8. El ayuntamiento de Fuenlabrada se hará cargo del mantenimiento del continente.
2. Las dependencias del Centro están dotados de las instalaciones, mobiliario y enseres necesarios para la atención a los usuarios así como a sus familiares.

CUARTA.- Población destinataria.

La población atendida se ajustará al siguiente perfil:

- a) Menores separados de sus progenitores como medida de protección, acogimiento en familia extensa o ajena.
- b) Familias en las que la mala relación o la falta de comunicación entre los progenitores provoca conflictos y disputas a la hora de realizar la entrega y recogida del menor.
- c) Progenitor no custodio que padezca de algún tipo de anomalía, enfermedad o cuyas circunstancias personales o socio-familiares aconsejen la supervisión de los encuentros con menores.
- d) Progenitor no custodio que carece de vivienda en la localidad domicilio del menor.
- e) Situaciones en las que el progenitor no custodio conviva en compañía de personas que puedan ejercer influencia negativa para el menor.
- f) Progenitor cuyo domicilio no reúna condiciones de higiene adecuadas para el normal desarrollo de las visitas.
- g) Familias en las que el progenitor que ejerce la custodia se opone a la entrega del menor y no favorece los encuentros.
- h) Menores que muestran una disposición negativa o un fuerte rechazo a relacionarse con su progenitor/a.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Fecha	19/08/2020 09:18:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Página	9/20	

- i) *Hijos de progenitores afectados por las medidas civiles acordadas en órdenes de protección.*
- j) *Hijos de progenitores que residen en casa de acogida porque ha sufrido maltrato o precisan preservar la confidencialidad de su domicilio.*
- k) *Dificultades para que el niño mantenga relación con la familia extensa considerándola figuras de apego importantes.*

QUINTA.- Ejecución de las actuaciones.

La Asociación llevará a cabo las actuaciones que figuran detalladas en el proyecto que se incorpora como anexo I al presente convenio. Se contará con la supervisión técnica de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada, que velará porque su desarrollo se ajuste a los objetivos que se pretenden.

SEXTA.- Financiación del Proyecto.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a aportar para la financiación de los gastos derivados de las actuaciones descritas en el Proyecto adjunto en anexo I, la cantidad de 55.700,00€, para su ejecución en el ejercicio 2020 y cuya distribución según gastos subvencionables se aplicará según se detalla en Anexo I. Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria nº 5011/231/48028.

La Comunidad de Madrid cofinancia este proyecto por importe en 86.834,80€, la aportación descrita se hará de acuerdo con sus normas reguladoras, que son compatibles para acometer dicho programa.

SÉPTIMA.- Duración del convenio.

La vigencia del presente convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre del año 2020.

La denuncia del Convenio por una de las partes deberá comunicarse a la otra un mes antes de la terminación del mismo.


OCTAVA.- Periodo y gastos subvencionables.

El período subvencionado se desarrollará durante el ejercicio 2020.

Los gastos subvencionables deberán estar realizados durante el periodo subvencionable de 2020.

NOVENA.- Abono.

El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Fecha	19/08/2020 09:18:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Página	10/20	

a) Anticipo, sin previa justificación, del 80 por 100 del importe de la anualidad del año 2020.

b) Una vez justificado este primer anticipo se procederá a la tramitación del siguiente correspondiente al 20 por 100 de la cantidad concedida para este mismo año, que deberá justificarse hasta del 15 de febrero del 2021.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Respecto al establecimiento de garantías, según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.


DECIMA.- Justificación de la subvención.

Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa para cada uno de los dos abonos recibidos, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas. En la memoria, se deberá hacer constar el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado.

Se consideran gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad para el desarrollo del proyecto subvencionado que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Quedan exceptuados los impuestos municipales y contribuciones especiales abonados al Ayuntamiento de Fuenlabrada, los gastos de donativos y gastos de dietas a socios. Por otro lado, en el caso de gastos publicitarios de las actividades, la factura se acompañará de soporte gráfico en el que conste publicitada la subvención concedida.

En cuanto a la tramitación de las justificaciones y la documentación que la entidad debe presentar:

- Todos los documentos se entregarán en la Concejalía de Bienestar Social y deberán ser documentos originales.
- Todos los anexos que se citan a continuación pueden ser extraídos de la página WEB del Ayuntamiento de Fuenlabrada dentro del apartado Servicios al Ciudadano, Concejalía de bienestar Social apartado de Subvenciones Locales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Fecha	19/08/2020 09:18:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Página	11/20	

A) PRIMERA CUENTA

Para la primera Cuenta Justificativa el plazo máximo de presentación será de seis meses a partir de la fecha del pago efectivo del primer 80 %. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese producido la justificación, se iniciará un expediente de reintegro de pago, en su caso, y la subvención restante quedará sin efecto.


Se presentará por Registro de Entrada en la Ayuntamiento:

- Instancia General señalando toda la documentación que se adjunta y objeto para el que se presenta.

- Un informe sobre ejecución del proyecto en el caso de tener que presentar la justificación antes del 31 de diciembre de 2020 (presentando posteriormente una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia (Anexo 6)).
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo 8). En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.
 - Originales de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:
 - ✓ En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago.
 - ✓ En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, pagadas y liquidadas.
- Declaración responsable (Anexo 2) de la asociación, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. La Concejalía comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Declaración de percepción de otras ayudas (Anexo 7)

B) SEGUNDA CUENTA

Para la segunda Cuenta Justificativa: el plazo terminará el 15 de febrero de 2021.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Fecha	19/08/2020 09:18:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Página	12/20	

En su Concejalía de referencia, y con el fin de facilitar la adecuada presentación de la justificación, para su validación y estampillado, la Asociación presentará:

- *Originales de toda la documentación requerida.*
- *En las facturas y otros justificantes de gasto (incluido nóminas y demás documentos que justifiquen gastos de personal), la Concejalía indicará que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones.*
 - ✓ *Sólo se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe no supere les MIL EUROS (1.000,00€), POR SEPARADO O DE MANERA CONJUNTA A UN MISMO PROVEEDOR EN EL PERIODO SUBVENCIONADO Y ACTIVIDAD.*

Una vez supervisados y estampillados todos los originales, se les devolverá a la asociación para su posterior registro. Además de , en los diferentes registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cuenta justificativa podrá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o en cualquiera de sus Registros Auxiliares. A tales efectos, la Asociación presentará:

- 1) *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia (Anexo 6).*
- 2) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo 8). En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.*
- 3) *Originales ya revisados y estampillados por la Concejalía correspondiente de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:*
 1. *En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago.*
 - 1.1. *los gastos se justificarán con facturas originales acreditativos de los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del proyecto subvencionado, acompañadas de la documentación acreditativa de*


CSV (Código de Verificación Segura)	IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Fecha	19/08/2020 09:18:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Página	13/20



su pago, que deberán estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria, de acuerdo con la normativa fiscal vigente en cada momento.

- 1.2. Las facturas relativas a MATERIAL PUBLICITARIO deberán contener el nombre de la campaña y/o acción publicitaria.
 - 1.3. En caso de que en la subvención se contemple alquiler de locales o contrataciones de terceros que incluyan retenciones de IRPF, se deberá presentar el modelo 180 de la AET.
 - 1.4. No se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados y/o derivados de rifas, sorteos, loterías...etc.
2. En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, pagadas y liquidadas.
- 2.1. Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), debidamente sellados por la oficina recaudadora. En caso de que las liquidaciones de cuotas se haga con domiciliación bancaria a través del Sistema RED se considerará que la entidad subvencionada queda eximida de la presentación del TC-1, y se considerará válido como justificante del pago de cuotas el adeudo remitido por la entidad financiera en la que se tenga domiciliado el pago y en el que se reflejen desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada. En este caso ha de presentarse igualmente además de este justificante de adeudo el TC-2 y las nóminas.
 - 2.2. Se presentarán los modelos 111 y 190 de la Agencia Estatal Tributaria-Hacienda.
 - 2.3. Para el personal de contratación directa se presentará además por separado un listado en el que se detalle el coste de empresa en el que se pueda ver claramente el importe bruto del salario, base de cotización, el % de Seguridad Social e importe de la misma para cada trabajador y cada mes que se justifique.
 - 2.4. En el caso de las dietas, se justificarán como indemnización por razón de servicio, acompañado de la firma de un documento de percepción correspondiente al gasto abonado, y solo podrán percibir dietas los trabajadores contratados.
- 4) Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 7).
 - 5) Declaración de ingresos generados (Anexo 9).
 - 6) Declaración IVA (Anexo 3).
 - 7) Declaración responsable (Anexo 2) de la asociación, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. La Concejalía comprobará de oficio que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Fecha	19/08/2020 09:18:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Página	14/20



- 8) Tres ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad, fotografías y otros formatos de publicidad (pancartas, camisetas, roll-up y otros formatos).
- 9) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

C) UNA ÚNICA CUENTA JUSTIFICATIVA

La entidad podrá, si las fechas de ejecución del proyecto lo permiten, presentar una única cuenta justificativa del 100% de la subvención concedida en el plazo de seis meses desde el primer pago efectivo; y siempre hasta el 15 de febrero de 2021. Se deberá aportar toda la documentación que se ha detallado en el apartado B).

UNDÉCIMA.- Reformulación del proyecto / Compensación de gastos.

En caso de que a lo largo del periodo de realización del proyecto aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa y sea necesario realizar una modificación de la previsión de gastos y/o distribución inicialmente aprobada, tendrá que solicitarse por escrito mediante el anexo 5 correspondiente. No obstante, se podrán compensar los gastos del Programa entre los distintos conceptos subvencionables, siempre y cuando:

- Exista exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados
- Que en el concepto a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado igual o superior al 40% y el total justificado no supere el 20% de lo concedido.

Cualquier cambio significativo deberá ser autorizado y respetará siempre el objeto, condiciones generales y finalidad de la subvención en los términos que se fijan en el presente convenio.

DUODÉCIMA.- Personal.


- La Asociación contará con el personal necesario y suficiente, que poseerá la adecuada formación académica y preparación técnica, a juicio del Ayuntamiento de Fuenlabrada, para el correcto desarrollo de las actividades previstas.
- Dicho personal dependerá exclusivamente de la Asociación, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo el Ayuntamiento ajeno a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.
- Se procurará la estabilidad del personal durante la duración del convenio.

DÉCIMOTERCERA.- Compromisos de la Asociación.

Además de los contemplados en las anteriores cláusulas, la Asociación APROME se compromete a los siguientes aspectos:

- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


CSV (Código de Verificación Segura)	IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Fecha	19/08/2020 09:18:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Página	15/20



- b) *Informar a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada de las actuaciones que lleve a cabo en los proyectos desarrollados en el marco del presente convenio. Para ello se presentará una memoria anual, así como todo aquello que el Ayuntamiento pueda demandar en el ejercicio del seguimiento y control de la subvención concedida.*
- c) *Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias que pudieran suceder, tanto a las personas como a bienes, durante el desarrollo del conjunto de las actividades subvencionadas.*
- d) *Todo el material impreso o electrónico, informativo o divulgativo, que diseñe la Asociación con relación a las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, reflejarán que se trata de una actividad apoyada por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada, incluyendo de manera destacada su escudo. Igualmente deberá aparecer de forma visible y destacada el siguiente texto: “Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada”. De manera previa y siempre por escrito, se informará de cualquier iniciativa que pudiera afectar a la difusión del proyecto subvencionado y por tanto a la imagen corporativa de esta Concejalía o el Ayuntamiento como entidad que financia su desarrollo.*
- e) *La Asociación estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, expresamente, en lo indicado en su artículo 10, en cuanto al deber de secreto, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid y, especialmente, lo indicado en su artículo 11. La Entidad se compromete de manera explícita a formar e informar a su personal, profesionales y voluntarios, en las obligaciones que de tales normas dimanen.*
- f) *Mantener tanto el local del Centro como el inmueble en condiciones óptimas.*
- g) *Promover las recomendaciones y normativas socio-sanitarias de las autoridades.*
- h) *Cuando se atienda a personas derivadas desde los Centros de Servicios Sociales, el Técnico correspondiente de la Asociación se coordinará con los profesionales que realizan las derivaciones, a fin de informar de modo permanente del progreso y los resultados conseguidos con las personas atendidas.*
- i) *La Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los artículos 3,5, y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*
- j) *Cualquier cambio significativo deberá ser autorizado y respetará el objeto, condiciones generales y finalidad de la subvención en los términos que se fijan en el presente convenio.*

DÉCIMO CUARTA.- Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Fecha	19/08/2020 09:18:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Página	16/20



Además de los contemplados en las anteriores cláusulas, el Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a los siguientes aspectos:

- a) Poner a disposición de la Asociación la información de que disponga sobre cada sujeto que le derive y que resulte imprescindible para su atención.
- b) Llevar a cabo el seguimiento y supervisión del cumplimiento del Programa por la Asociación, en todo lo relacionado con el objeto de este Convenio, a través de personal técnico designado para ello.
- c) Ofrecer a la Asociación apoyo técnico y metodológico sobre los procesos de intervención en las actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio.
- d) Elaborar un informe, que junto a la memoria explicativa y la económica que realiza la entidad, se remitirá a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la cuenta justificativa.

DÉCIMOQUINTA.- Coordinación.

1. La Entidad designará un responsable del Proyecto, quien se coordinará con el personal técnico municipal mencionado en el punto anterior.
2. Se establece una Comisión de Seguimiento compuesta, al menos 3 personas, dos representantes del Ayuntamiento y un representante por la Asociación.

DÉCIMOSEXTA.- Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:


- a) Expiración del plazo de vigencia.
- b) Sustitución por un nuevo convenio.
- c) Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio, en especial las obligaciones establecidas en la realización de las actividades a desarrollar y su justificación así como la de facilitar los datos en la forma y plazos establecidos.

DÉCIMOSEPTIMA -. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento mencionada en la cláusula decimoquinta. Si no se llegara a tal acuerdo, las discrepancias serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso administrativo de Madrid, a la que ambas partes se someten con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DECIMOCTAVA- Publicidad.

EL presente convenio será publicado en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en los términos previstos en el artículo 8.2 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Fecha	19/08/2020 09:18:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Página	17/20	

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado
ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN

Fdo.: Francisco Javier Ayala Ortega
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Susana Rodríguez López
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN

ANEXO I

**DISTRIBUCIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
ASOCIACION APROME 2020**

PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR 2020

ACCION	CONCEPTO	APORTACION ENTIDAD	SUBVENCION AYUNTAMIENTO	OTRA SUBVENCION	TOTAL PROYECTO
1.Servicio punto de encuentro familiar	PERSONAL	11.509,13	41.200,00	81.334,80	134.043,93
1.Servicio punto de encuentro familiar	MANTENIMIENTO	800,00	500,00	5.500,00	6.800,00
		12.309,13	41.700,00	86.834,80	140.843,93
2.Servicio de orientacion psicologica	PERSONAL		14.000,00	-	14.000,00
		-	14.000,00	-	14.000,00
<i>Total general</i>		12.309,13	55.700,00	86.834,80	154.843,93

CONCEPTO	APORTACION ENTIDAD	SUBVENCION AYUNTAMIENTO	OTRA SUBVENCION	TOTAL PROYECTO
MANTENIMIENTO	800,00	500,00	5.500,00	6.800,00
PERSONAL	11.509,13	55.200,00	81.334,80	148.043,93
Total general	12.309,13	55.700,00	86.834,80	154.843,93

“
Visto el informe favorable de la Técnica de la Asesoría Jurídica.
Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal,
La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes,
aprobar la propuesta transcrita en todos sus términos.”


Lo que se notifica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Fecha	19/08/2020 09:18:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Página	19/20




La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Fecha	19/08/2020 09:18:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV673STPYFJNVXEI2X7XAEXODY	Página	20/20	